



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003031-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515422870 - 3]

VISTO,

El INFORME 000007-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515422870-2] (38 folios) OFICIO N° 001505-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515422870-1], Resolución Judicial número TRES, SEIS, DIEZ y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515422870-0 de fecha 24 de junio del 2024, el administrado **GERMAN GARCIA CHERO**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 04628-2023-0-1706-JR-LA-04, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha veintiséis de setiembre del dos mil veintitrés, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **GERMÁN GARCÍA CHERO**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Acción Contenciosa Administrativa; en consecuencia, **ORDENO** a la demandada reconozca al recurrente el Pago del 30% de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación a base de su Remuneración Total Integra; Asimismo, **ORDENO** el **PAGO** de los devengados desde febrero de 1991 hasta el 26 de noviembre del 2012; así como también los intereses legales generados por el incumplimiento donde se hizo exigible la deuda;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SEIS** de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha veintiséis de setiembre del año dos mil veintitrés, mediante la cual se declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **GERMÁN GARCÍA CHERO**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Acción Contenciosa Administrativa; en consecuencia, **ORDENO** que la demandada emita resolución y reajuste y pague a la demandante la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde que la administración pública le otorgó por primera vez dicha bonificación hasta el 25 de noviembre del 2012, previa deducción de lo pagado por dicho concepto; más los intereses legales que serán calculados conforme a la presente sentencia de vista, con lo demás que contiene;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: APROBAR** la liquidación del Informe Pericial N° 0593-2024-DRL-PJ, de fecha 15 de mayo de 2024, que contiene la liquidación de devengados (S/. 59,648.45) e intereses legales (S/. 34,017.75) por la suma total S/. 93,666.20 Soles; en consecuencia, **REQUERIR** a las entidades demandadas **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, cumpla con acreditar la provisión de la obligación exigida (S/. 93,666.20 Soles), así como presentar el cronograma de pagos correspondiente, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003031-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515422870 - 3]**

Que, mediante OFICIO N° 001505-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515422870-1] de fecha 12 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **GERMAN GARCIA CHERO**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, SEIS y DIEZ de fechas veintiséis de setiembre del dos mil veintitrés, dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés y treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **GARCIA CHERO GERMAN**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
GARCIA CHERO GERMAN	16439881	04628-2023-LA-04	S/.59,648.45	S/.34,017.75	S/. 93,666.20

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003031-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515422870 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 06/04/2025 - 20:42:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
16-01-2025 / 14:50:24
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
16-01-2025 / 15:08:21
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑEKO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
18-03-2025 / 16:20:46
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
20-03-2025 / 11:59:13